



MCPB

**INCORPORA ACTA DE INSPECCIÓN PERSONAL Y
DECRETA DILIGENCIA DE PRUEBA**

RES. EX. N° 18/ROL N° D-27-2014

Santiago, 21 FEB 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia de Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta N° 1.002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Res. Ex. N°1/D-27-2014 de fecha 30 de diciembre de 2014, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-27-2014, seguido en contra de Inversiones la Estancilla S.A., Rol Único Tributario N°76.076.826-K, titular del proyecto "Equipamiento Deportivo Autódromo de Codegua" (en adelante también, el proyecto), cuya Declaración de Impacto Ambiental fue calificada favorablemente mediante Resolución Exenta N°86 de 17 de abril de 2012, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, RCA 86/2012).

2. Con fecha 2 de febrero de 2015, Inversiones la Estancilla S.A. presentó un programa de cumplimiento para su aprobación. En atención a que este no cumplía con las exigencias fijadas en el artículo 42 de la LO-SMA y en el Reglamento de Programas de Cumplimiento, se resolvió, mediante Res. Ex. N° 4/D-27-2014, la realización de observaciones previo a pronunciarse sobre su aceptación. El día 9 de abril de 2015, la empresa entregó una nueva versión del programa de cumplimiento, sobre el cual la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) realizó nuevas observaciones. Finalmente, el día 30 de abril de 2015, la empresa presentó una última versión del programa de cumplimiento, la cual fue aprobada mediante la Res. Ex. N°7/D-27-2014 de 7 de mayo de 2015.

3. Con fecha 21 de enero de 2016, Inversiones la Estancilla S.A. presentó un escrito en el cual, en lo principal, realizó sus descargos, en conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA.

4. El día 26 de diciembre de 2016, mediante Res. Ex. N°17/Rol N°D-27-2014, se ordenó por la SMA un conjunto de diligencias de prueba. Dentro de ellas, en el Resuelvo II de la Res. Ex. señalada, se ordenó la inspección personal del Fiscal Instructor, la cual fue programada para el día 17 de enero de 2016.

5. Con fecha 17 de enero de 2016, a las 11.40 hrs. tuvo lugar la diligencia de inspección personal, en la cual participaron por parte de la empresa las siguientes personas: Ignacio Barra Wiren, abogado de Inversiones la Estancilla S.A.; Pedro Miguel Ortiz Cuevas, director de Inversiones la Estancilla S.A.; Mauricio Barrios Vegas, director de Inversiones la Estancilla S.A.; Cristián Martínez Droguett, gerente de operaciones del Autódromo; Andrés Zelaya, Gerente de Asuntos Corporativos de Inversiones la Estancilla S.A.; Cristián Berríos, Ingeniero Hidráulico, asesor externo de Inversiones la Estancilla S.A.; Héctor González Medel, Asesor Ambiental de Inversiones la Estancilla S.A. Por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente participaron las siguientes personas: Mauricio Grez Ávalos, profesional de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA; Karina Olivares Mallea, profesional de la División de Fiscalización de la SMA; y, Benjamín Muhr Altamirano, instructor del procedimiento sancionatorio.

6. La diligencia de inspección personal se inició con una reunión en la cual se expuso a la empresa los objetivos de la diligencia, así como el recorrido que se esperaba realizar en las instalaciones. Con posterioridad se recorrió diferentes áreas del proyecto, así como sectores del estero de Codegua colindantes con el mismo. En la diligencia participó en todo momento representantes de la empresa.

7. Siendo las 17:56 horas, se puso término a la diligencia, levantándose un acta, la cual fue suscrita por los asistentes. Las actividades efectuadas fueron registradas mediante fotografías georreferenciadas, las cuales se incorporan como Anexo Fotográfico del Acta de Inspección Ambiental.

8. En otro orden de cosas, dentro de los cargos que fueron levantados a Inversiones la Estancilla S.A., mediante Res. Ex. N°1/ Rol D-27-2014, se encuentra el cargo N°10, el cual atribuye a Inversiones Estancilla "[r]ealizar eventos automovilísticos los días 6 y 7 de diciembre, a pesar de haber sido decretada una medida de clausura temporal total para dichos días".

9. En sus descargos Inversiones la Estancilla S.A. ha señalado sobre este cargo, que al notificarse de la resolución que ordenó la medida comprendió que la clausura solo tenía efectos sobre la Octava Fecha del Campeonato CCV 2014, razón por la cual, frente a la suspensión de dicho evento, procedió a realizar pruebas de vehículos Praga R1, sin público.

10. En relación a dicha defensa, resulta necesario que Inversiones la Estancilla entregue un conjunto de información que respalde la realización de dicho evento automovilístico y las condiciones contractuales y económicas en que fue efectuado.

RESUELVO:

I. **INCORPÓRESE** al expediente sancionatorio el Acta de Inspección Personal levantada en la actividad de inspección personal, de fecha 17 de enero de 2017. Se incorpora también como Anexo Fotográfico las fotografías obtenidas el día de la diligencia.

II. **DECRÉTESE** como diligencia probatoria de entrega de información, la entrega por Inversiones la Estancilla S.A. de la siguiente información,



asociada al evento automovilístico realizado los días 6 y 7 de diciembre de 2014, en las dependencias del Autódromo de Codegua:

- Productora a cargo del evento automovilístico, representante legal y domicilio. De no haber participado una empresa productora, señalar la o las personas, naturales o jurídicas, con quien Inversiones la Estancilla negoció la realización del evento automovilístico, nombre completo y domicilio.
- Documentos que acrediten la relación comercial entre Inversiones la Estancilla y la contraparte dueña o a cargo de los vehículos que participaron del evento automovilístico.
- Documentos que acrediten las ganancias o beneficios obtenidos por Inversiones la Estancilla S.A. con dicho evento automovilístico. En un ítem separado se deberán describir los costos operacionales en que incurrió Inversiones la Estancilla S.A.

La información solicitada deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital (CD), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, dentro del plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación del presente acto administrativo.

CUMPLIMIENTO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE


Benjamín Muhr Altamirano
Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta certificada:

- Ignacio Zacarías Barra Wiren, en representación de Inversiones Estancilla S.A., domiciliado en calle Bueras 359, Oficina 608, comuna de Rancagua.
 - Olga León Segura, domiciliada en Los Almendros, parcela 113, Reserva La Candelaria, San Francisco de Mostazal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
 - Hugo Enrique Cuevas González, en representación de Junta de Vecinos N°199 Reserva la Candelaria, domiciliado en Circunvalación 91, Villa Los Húsares, Rancagua.
 - Gloria Marisol Hevia Alzerrera, domiciliada en Calle Pica, N°1410, Las Condes, RM.
- C.C.:**
- División de Sanción y Cumplimiento.